

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-005-2018.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°1725**

**Santiago, 28 de agosto de 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante "Ley N°19.300"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1076, de 26 de junio de 2020, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Fiscal; en el Decreto Supremo N°38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruido Generados por fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N°38/2011 MMA"); en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-005-2018; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 24 de octubre de 2018, mediante la resolución exenta N°1336, de esta superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N°1336/2018"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-005-2018, seguido en contra la empresa Constructora Sigro S.A., por el siguiente hecho constitutivo de infracción: "*La superación de los límites máximos de niveles de presión sonora corregidos establecidos para zona II, en horario diurno en condición externa*", lo que generó el incumplimiento de la norma establecida en el D.S. N°38/2011 MMA, aplicando una multa de **doce unidades tributarias anuales (12 UTA)**.

2° Que, con fecha 29 de octubre de 2018, la Res. Ex. N°1336/2018, fue notificada al titular, según consta en el registro de Correos de Chile, asociado al número de seguimiento N°1180846031075, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3° Que, con fecha 12 de abril de 2019, mediante el oficio Ord. N°1125, esta Superintendencia solicitó a la Tesorería General de la República ("TGR"), información sobre el estado de las multas aplicadas por la SMA, dentro de las cuales, se consultó la multa impuesta a la empresa Constructora Sigro S.A., en el contexto del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-005-2018.

4° Que, en respuesta al referido oficio Ord. N°1125, con fecha 25 de junio de 2019, la TGR mediante oficio Ord. N°630, informó el estado de las multas consultadas y los casos en que se registró su pago.

5° Que, entre el registro de pago acompañado por la TGR, da cuenta del realizado por la empresa Constructora Sigro S.A. por un total de **\$5.201.280** (cinco millones doscientos un mil doscientos ochenta pesos), correspondiente a la multa impuesta por la Res. Ex. N°1336/2018.

6° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**TÉNGANSE POR ACREDITADO EL PAGO** de la multa aplicada por la resolución exenta N°1336, de fecha 24 de octubre de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**



PTB/MPA/MRM

**Notifíquese por correo electrónico:**

- Representante legal Constructora Sigro S.A., casilla correo electrónico [jpacheco@sigro.cl](mailto:jpacheco@sigro.cl)
- Sra. Brisa Natalia Galdames Ahumada, casilla correo electrónico [bgaldamez@gmail.com](mailto:bgaldamez@gmail.com)

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Gestión de la Información, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Expediente Rol D-005-2018.**

Exp. N°21.002/2020